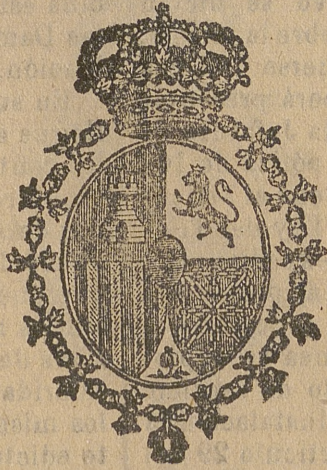


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-  
fantes y demás personas de la Augusta  
Real Familia, continúan sin novedad  
en su importante salud.  
(Gaceta del 1.º de Noviembre de 1921.)

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Direccion general de orden público.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provision por concurso de las plazas de Tenientes del Cuerpo de Seguridad, que existan vacantes en la fecha de la resolucion de este concurso, y 20 de aspirantes, los cuales figurarán en relacion sin haber alguno, sin obligacion de prestar servicio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitidos al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia civil, en activo ó retirado y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Teniente de la reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de esta Direccion dentro del plazo improrrogable de veinte dias naturales, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y á las instancias deberá acompañarse certificacion expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicio de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieren nota en ellas de haber sufrido corrección.

A los concursantes que no procedan del Cuerpo de la Guardia Civil se les exigirá prueba de aptitud respecto á conocimientos del Código penal y de las leyes de

Enjuiciamiento criminal, de Reuniones y Asociaciones y de Orden público y de las disposiciones dictadas por el Ministerio de la Gobernacion relativas á los servicios de Policia, según previene el artículo 14 del Real decreto ley de 14 de Junio último.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, y cuya Junta formará, sin apelacion la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia civil acompañarán tambien certificacion negativa de antecedentes penales, y deberán someterse á reconocimiento médico antes de ser nombrados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Direccion general un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca su publicacion.

Madrid, 26 de Octubre de 1921.  
—El Director general, *M. Millán de Priego*.

(Gaceta del 30 de Octubre de 1921)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 3.365.

## GOBIERNO CIVIL

## Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Visto el expediente incoado por don Manuel Arroyo, vecino de Puente Duero para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tension destinada á mover una bomba elevadora de agua del río Duero para riego de su finca situada en la margen izquierda de dicho río en el término municipal de Puente Duero, derivando la energía de otra línea concedida á los señores de Pintó tambien de alta tension

para conducir fluido á Geria, de la que arranca en las inmediaciones del puente viejo de Simancas y seguirá bordeando la cañada que va desde Simancas á Puente Duero por su lado derecho paralelamente á otra línea similar para alumbrado de Puente Duero y Laguna que va por el lado izquierdo, cruzando el río Duero cerca de la finca que se trata regar.

Resultando:

1.º Que practicada la informacion pública que previenen las disposiciones vigentes en la materia no se ha presentado reclamacion alguna en contra de la peticion.

2.º Que el Ingeniero en quien delegó esta Jefatura para la confrontacion del proyecto informa en el sentido de que puede accederse á la autorizacion solicitada bajo las condiciones que estipula en el cuerpo del informe.

3.º Que oída la Comision provincial y el Verificador de contadores manifiestan que puede accederse á la concesion de la autorizacion solicitada mediante las condiciones reglamentarias impuestas por una y otro.

4.º Que no se pide la imposicion de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre predios particulares por desarrollarse la línea por terrenos de dominio público y los propios del peticionario.

Considerando:

1.º Que el proyecto presentado reúne á juicio de esta Jefatura las condiciones técnicas necesarias para que pueda hacerse con arreglo á él la concesion que se solicita.

2.º Que el expediente ha seguido su tramitacion reglamentaria sin obstáculo alguno, siendo favorables todos los informes sobre él recaídos y en el sentido de que puede hacerse la concesion que se solicita.

3.º Que tanto por no solicitar el concesionario imposicion de servidumbre forzosa de paso de corriente como por derivarse la línea de otra legalmente otorgada á don Joaquin Pintó Lecanda cuya fuerza se produce en un salto sobre el río Pisuerga deno-

minado Aceñas de Simancas y no afectar á obras ó servicios dependientes de otros Centros, nada ha lugar á resolver sobre estos asuntos.

4.º Que estando aún sin resolver la autorizacion solicitada por el peticionario para poder elevar del río Duero las aguas necesarias para el riego de su finca no lo consideramos causa suficiente para que deje de hacerse la concesion de la línea eléctrica á que venimos refiriéndonos.

Vistos el artículo 8.º del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás pertinentes al caso y el informe favorable del Ingeniero Jefe de Obras públicas, este Gobierno civil considerando justo á acceder á lo solicitado otorga esta concesion bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á don Manuel Arroyo, vecino de Puente Duero para establecer una línea de transporte de energía eléctrica á alta tension que partiendo de la que va desde las Aceñas de Simancas á Geria cuyo concesionario es el señor Pintó, frente á la avenida izquierda del puente viejo de Simancas, termine en la finca que el concesionario posee en Puente Duero, con destino á accionar una bomba elevadora de agua para riego de aquella finca.

2.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado y con entera sujecion en todas sus disposiciones á las reglas técnicas establecidas por el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

3.ª En los cruzamientos de la línea con los caminos carreteros y de herradura, se sustituirán las redes proyectadas por disposiciones ajustadas á lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento.

4.ª El plazo de ejecucion de las obras será de seis meses, contando á partir de la fecha de la publicacion de esta concesion en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.ª La Inspeccion y vigilancia de las obras se llevarán á cabo por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, á la que dará

cuenta el peticionario del principio y terminacion de las mismas.

6.<sup>a</sup> Esta concesion se hace salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y á título precario, de modo que el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificarla y hasta declararla caducada, sin que por el peticio-concesionario tenga derecho á reclamacion ni indemnizacion alguna.

7.<sup>a</sup> El concesionario elevará al 3 por 100 la fianza del 1 por 100 de las obras que afectan á terrenos de dominio público que ya tiene presentada.

8.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesion, á la Ley de proteccion á la produccion nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecucion; al Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio de igual año relativos al contrato del trabajo y á todas las disposiciones generales y vigentes sobre la materia y á

las que en lo sucesivo se dicten con igual carácter sobre la misma.

9.<sup>a</sup> Antes de ponerse la línea en explotacion deberá presentar el peticionario en la Jefatura de Obras públicas una póiza de 100 pesetas, según previene el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, para unirla al expediente.

10.<sup>a</sup> Igualmente presentará por duplicado el concesionario antes de poner la línea en explotacion el Reglamento de servicio y esquema de la instalacion á que se refiere el artículo 29 del Reglamento antes citado.

11.<sup>a</sup> Esta concesion no autoriza al concesionario para poder regar desde luego su finca con aguas del río Duero sin que se le otorgue primeramente la que para ello tiene solicitada de la Direccion general de Obras públicas.

Valladolid, 26 de Octubre de 1921.—El Gobernador, *Federico Muñoz*.

Núm. 3.323.

### Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia.

#### Anuncio.

Aprobado por la Junta Técnica provincial el cuadro de tipos evaluatorios que á continuacion se detallan, para los distintos cultivos y calidades del término municipal de Villavieja del Cerro, se hace público por el presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, los cuales, dentro de los límites señalados por las disposiciones vigentes y en el plazo de quince días á partir de la fecha en que éste aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponer ante esta Jefatura las reclamaciones que estimen pertinentes.

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	VALORES DE UNA HECTÁREA		Líquido imponible de una hectárea			SUPERFICIE IMPONIBLE		
	Clasificación		Venta	Renta		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Calificaciones y subcalificaciones	Zona	Término	Pesetas	Pesetas	hectárea			
Hortalizas (riego noria)	Única	Única	5000	300	693	1	7	73
Cereales secano	6. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	1800	90'75	125	13	69	95
Idem	8. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	1410	71'47	98	46	32	74
Idem	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1030	52'19	70	254	12	45
Idem	14. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	365	18'51	24	762	21	65
Idem	16. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	175	8'95	12	1112	22	94
Idem	17. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	80	4'17	7	30	75	98
Pradera	7. <sup>a</sup>	Única	1100	55	64	28	6	71
Viña	4. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	1000	69'70	108	42	49	29
Idem	7. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	400	29'48	56	56	54	7
Idem	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	200	15	31	39	42	58
Mimbreral secano	4. <sup>a</sup>	Única	500	25	41	3	94	7
Pastizal secano	2. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	50	2'33	4'50	25	10	74
Idem	4. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	10	0'50	1'10	57	28	65
Eras	5. <sup>a</sup>	Única	1860	97'35	103	9	19	92
Pinar piñonero	>	Id.	>	>	9	36	47	65

Valladolid, 25 de Octubre de 1921.—El Ingeniero Jefe provincial, *Esteban R. del Hoyo*.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.379.

#### Bobadilla del Campo.

Don Adolfo Ramos Gutierrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por Utilidades y demás impuestos de este Distrito municipal, corres-

pondiente al tercer trimestre del ejercicio 1921 á 1922, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instruccion para el servicio de la Recaudacion de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar en los días 7, 8, 9 y 10 de Noviembre, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Gelasio Iglesias Cuesta, cuya ofi-

cina estará situada en la calle de las Damas, número 3, de esta poblacion.

En su consecuencia, para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, de citados impuestos, y á fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida Instruccion, se invita á los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Dado en Bobadilla del Campo, á 28 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Adolfo Ramos.

Núm. 3.373.

#### Vitoria.

Confecionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Padrón del impuesto de cédulas personales, para el próximo año de 1922, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día uno al quince del mes de Noviembre ambos inclusive, á los efectos de reclamacion tanto por lo que respecta á la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido Padrón, si entienden lesionados sus derechos, como á la inclusion ó exclusion indebida de algún individuo, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formule en dicho sentido.

Vitoria, 29 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Felix Velasco.

Con el propio objeto y por el término de quince días invita el Ayuntamiento de Manzanillo

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.666.

#### NAVA DEL REY

Don Fermin Lozano Contra, Juez de primera instancia de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdiccion voluntaria promovido por D. Antonio Lanzos de Andrés vecino de esta Ciudad, para acreditar el dominio de la siguiente finca:

Una tierra en término municipal de Nava del Rey, al pago de la aguja y Moral, de cabida cinco cuartas, igual á setenta áreas, setenta y cuatro centiáreas, linda al Este otra de herederos de D. Vicente Rodriguez,

hoy propiedad de D. Agapito Gutierrez, Sur otra de D. Manuel Iglesias, Oeste sendero del pago y Norte otra de herederos de don Serapio Diez Sanchez, hoy propiedad de D.<sup>a</sup> María Diez Guillhon, está libre de cargas y ha sido valorada en quinientas pesetas.

Y en providencia de esta fecha dictada en aludido expediente he mandado publicar el presente que se insertará por tres veces en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con intervalo de más de diez días, convocando á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripcion de dominio solicitada á fin de que comparezcan en aludido expediente en el término de ciento ochenta días si quisieren alegar su derecho.

Dado en Navadel Rey, á cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte.—Fermin Lozano.—El Secretario judicial, Luis Medina.

887

Núm. 3.248.

#### ANUNCIOS NO OFICIALES.

#### Banco de España.—Valladolid.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos voluntarios transmisibles siguientes: número 26.952, fecha 7 de Diciembre de 1915, representativo de pesetas nominales 4.500 en Cédulas del Banco Hipotecario de España, al 4 por 100; número 27.158, fecha 20 de Enero de 1916, representativo de pesetas nominales 1.500, en igual clase de valores y el número 37.677, fecha 23 de Febrero de 1921, representativo de pesetas nominales 4.000, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedidos todos á favor de doña Rufina Manso Muñoz, se anuncia al público por segunda vez, para que quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, según determinan los artículos 6.<sup>o</sup> y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, se expedirán por esta dependencia duplicados de dichos resguardos, considerando anulados los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 31 de Octubre de 1921.—El Secretario, J. De Lapi.

169

#### VALLADOLID

#### IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Diputacion